

Resolución de Secretaría General

N° 0 1 8 8 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 27 OCT. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral:

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40 .1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la setructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que







permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1, literal b), se delegó en la Secretaria General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 761-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, con el sustento del Informe N° 111-2021-MIDAGRI-UEFSA-DE/OPPS, solicita la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 000,000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), para la formulación de inversiones de siembra y cosecha de agua en el presente Año Fiscal;

Que, por Memorándum N° 1530-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 543-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI – Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para financiar la formulación de inversiones en siembra y cosecha de agua, señalando el citado Informe que se han identificado saldos de libre















Resolución de Secretaría General

disponibilidad por dicho monto en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Categoría Presupuestaria Acciones Centrales, Actividad 5000001: Planeamiento y Presupuesto, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI – Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para financiar la formulación de inversiones en siembra y cosecha de agua, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

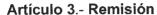
La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.











Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

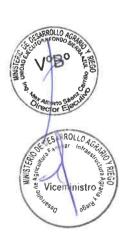
Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Registrese y comuniquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA

Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

: 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL

700.000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.3. BIENES Y SERVICIOS

700.000,00

TOTAL EGRESOS

700.000,00

A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

036 MINAGRI - FONDO SIERRA AZUL

700.000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO

AGRARIO

PROYECTO ACTIVIDAD : 2001621 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION : 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

700.000,00

TOTAL EGRESOS

700.000,00





